6185

RESOLUÇION de la Junta de Puerto de Gijón por la que se convocan pruebas selectivas para proveer tres plazas de Factores Auxiliares, vacantes en esta Junta.

Vacantes tres plazas, de conformidad con el Estatuto Reglamentario de 23 de julio de 1953, y con la Reglamentación general para el ingreso en la Administración Pública, aprehada por Decreto 1411/1963, de 27 de junio y cumplido el trámite preceptivo de su aprobación por la Presidencia del Gobierno, según determina el artículo 6.º, 2, d), del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, aprobados por Decreto 2043/1871, de 23 de julio, se resuelve cubrirlas de acuerdo con las siguientes con las siguientes

Bases de la convocatoria

1. NORMAS GENERALES

1.1. Número de plazas.

Se convocan tres plazas. Este número podrá incrementarse conforme el Decreto 1411/1968, de 27 de junio, con las que hayan de producirse por jubilación torzosa en los seis mises siguientes a la publicación de esta convocatoria y con las que puedan producirse hasta que finalize el plazo de presentación de instancias. Al publicarse la lista provisional de admitidos, se publicará el número de plazas, que, en definitiva, comprendica esta convocatoria. derà esta convocatoria.

1.1.1. Características de las plazas:

a) De orden reglamentario.—Dichas plazas están encuadradas en el Estatuto Reglamentario del Personal Administrativo, Técnico-Auxiliar, meramente Auxiliar y Subalterno, de las Juntas de Puertos de 23 de julio de 1953 y disposiciones complementarias aprobadas con posterioridad.
b) De orden retributivo.—Las retribuciones a percibir serán las reguladas por Decreto 157/1973, de 1 de febrero (*Boletin Oficial del Estado» del 10), Decreto 3065/1973, de 23 de noviembre (*Boletin Oficial del Estado» de 8 de diciembre); y acuerdo del Consejo de Ministros de 14 de diciembre de 1973

bre (Boletín Oficial del Estado» de 8 de diciembre); y acuerdo del Consejo de Ministros de 14 de diciembre de 1973.

C) Las personas que obtengan las plazas a que se refiere la presente convocatoria estarán sometidas ai regimen de incompatibilidades que determina el artículo 53 del Decreto 2043/1971, por el que se aprueba el Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, y no podrá simultanear el desempeño de la piaza que, en su caso, obtenga con cualquiera otra de la Administración centralizada o autónoma del Estado.

12 Sistema selectivo.

La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de concurso-oposición, que constará de los siguientes ejer-

Primero: Copia al dictado de un texto que señalará el

Segundo: Resolución de cuatro problemas de operaciones de suma, resta, multiplicación y división de números enteros y decimales.

Tercero: Se dividirà en dos partes;

Primera parte: Contestación de dos temas sobre Aritmética Geometria y Geografía de España y nociones de Geografía Universal, con sujeción al programa aprehado por Orden ministerial de 24 de diciembre de 1953 t-Boletín Oficial del Estados de 19 de enoro de 1954. Segunda parte: Contestación a un tema general sobre funcionamiento del servicio ferroviario en los puertos.

2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitidos a la práctica de las praebes selectivas, será necesario reunir los siguientes requisitos:

2.1. Generales.

 a) Ser español, varón.
 b) Tener cumplidos los dieciocho años de edad el día que calice el plazo de la presentación de instancias.
 c) Estar en posesión del certificado de estudios primarios. finalice

o en condiciones de obtenerio en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante expediento disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) Carecer de antecedentes penales por la Comisión de De-

2.2. De orden personal

litos Dolosos,

Se considerarán méritos preferentes los siguientes:

Títulos o estudios que posea.

b) Los servicios prestados en alguna Junta de Puerto.

3. Solicitudes

3.1. Forma.

Los que deseeu tomar parte en las pruebas selectivas deberán en su solicitud bacer constar lo siguiente:

Manifestar los aspirantes que reúnen todos los requisitos al Manifestar los aspirantes que reunen todos los requisitos esigidos en la convocatoria, indicundo en la solicitud el número de su documento nacional de identidad.

b) Compremeterse, en caso de obtener plaza, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

c) Manifestar, en su caso, si desean acogerse a los beneficios de la Ley do 17 de julio de 1847 por reunir los requisitos exigides en la misma.

3.2. Organos a quien se dirige.

Las solicitudes se dirigirán al ilustrísimo señor Presidente de la Junta del Puerto de Gijón, en instancia en duplicado ejempiar, conferme al modelo do solicitud normalizada para tomar parte ca las pruebas selectivas para ingreso en la Administración Civil del Estado y Organismos Autónomos aprobado por Orden ministerial de 30 de mayo de 1973, t-Boletin Oficial del Estado» número 134, de 5 de junio).

3.3. Flazo de presentación.

El plazo do presentación será el de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*.

3.4. Lugar de presentación.

La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la Junta del Puerto de Giton o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Importe de los derechos de examen para tomar parte en las pruebas selectivas.

Los derechos de examea serán 200 posetas.

3.6. Forma de efectuar et importe.

El importe de dichos derechos se efectuará en la Depositaria-Pagaduria de la Junta del Puerto de Gijón, o bien por giro postal o telegráfico, haciendose constar en este caso en la soli-citud el número y fecha del ingreso.

3.7. Defecto en las solicitudes.

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta e acompañe los documentos preceptivos, apercibicado que si no lo hiciese se archivaria su Instancia sin más trámites.

4. Admisión de aspirantes

4.1. Lista provisional.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, el Presidente del Tribunal aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hara pública en el -Boletín Oficial del Estado». En esta lista habrán de aparecer, al menos, el nombre y apellidos de los candidatos y el número de su documento nacional de identidad.

4.2. Errores en las solicitudes.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del inte-

4.3. Reclamaciones contra la lista provisional.

Contra la lista provisional podrán los interesados interponer en el plazo de quince días, a partir del siguiente a su publi-cación en el «Boletín Oficial del Estado», reclamación de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. Lista definitiva.

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se publicará en el «Boletin Oficial del Estado», por la que se aprueba la lista definitiva.

La lista definitiva de admitidos y excluídos deberá publi-carse asimismo en el «Boletín Oficial del Estado», y en la misma figurarán los nombres y apellidos de los candidatos y el número del documento nacional de identidad.

Recursos contra la lista definitiva.

Centra la resolución definitiva podrán los interesados interponer recurso de reposición en el plazo de un mes.

5. Designación, composición y actuación del Tribunal

5.1. Tribunal calificador.

El Tribunal calificador será designado de conformidad con lo dispuesto en el articulo 33 del Estatuto Reglamentario del personal aprobado por Orden de 23 de julio de 1953, y se puplicará en el «Boletín Oficial del Estado».

Composición de Tribunal.

Estará compuesto por el Presidente, Ingeniero Director y Secretario de la Junta, o quienes les sustituyan, y un vocal como titular y etre como suplente, en representación de la Dirección General de la Función Pública.

5.3. Abstención.

Los miembros del Tribunal deberan abstenerse de intervenir, notificando a la autoridad cuando concurran circunstancias pre-vistas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.4. Recusación.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circumstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.5. Actuación y constitución del Tribunal.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de tres de sus miembros, titulares o suplentes, salvo que con arregio a las reglamentaciones específicas o a las normas de la convocatoria establezcan expresamente otra cosa.

8. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

6.1. Programa.

El programa que ha de regir el sistema selectivo del con-curso-oposición será, en relación con los temas del tercer ejer-cicio, el aprobado por Orden ministerial de 24 de diciembro de 1953 (*Boletín Oficial del Estado» de 18 de enero de 1954).

6.2. Comienzo.

No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios

6.3. Identificación de los opositores.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

6.4. Orden de actuación de los opositores.

El orden de actuación de los aspirantes se efectuará mediante sorteo público, que se publicará en el «Boletín Oficial del estado».

B.5. Liamamientos.

El flamamiento de los aspirantes será único.

6.6. Fecha, hora y lugar de comienzo de los ejercicios.

El Tribunal, una vez constituído, acordará la fecha, hora y lugar en que comenzarán las pruebas selectivas y se publicará en el «Boletin Oficial del Estado», al menos con quince días de estados. de antelación.

6.7. Anuncios sucesivos.

No será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de los restantes ejercicios en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, estos anuncios deberán hacer-se públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan ce-lebrado las pruebas.

6.8. Exclusión del aspirante durante la fase de selección.

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

7. Calificación de los ejencicios

7.1. Sistema de calificación de los ejercicios.

La calificación de los ejercicios, que serán eliminatorios, se hará de la forma siguiente:

Primero y segundo ejercicio, de uno a 10 puntos, siendo necesario para aprobar un mínimo de cinco puntos.

Tercer ejercicio. Primera parte: Primero y segundo tema, de uno a 10 puntos cada uno de ellos, con un minimo de cinco puntos para aprobar.

Segunda parte: El tema será calificado de uno a 10 puntos, con un mínimo para aprobar de cinco puntos.

7.2. Sistema de valoración de méritos.

Servirán para mejorar la calificación obtenida en los ante-riores ejercicios y se calificarán del modo siguiente:

Título de Bachiller Elemental, un punto. Título de Bachiller Superior, dos puntos. Servicios prestados en Juntas de Puertos, por cada año de

servicios 0,50 puntos. Por servicios pr Por servicios ; cipio, 0,25 puntos. prestados al Estado, Provincia o Muni-

7.3. Resultado final.

El resultado final o calificación definitiva será la que resulte de la suma de las calificaciones de los ejercicios primero, segundo y tercero, con un minimo total de 15 puntos. El Pre-sidente del Tribunal goza de la facultad de voto de calidad.

8. LISTA DE APROBADOS Y PROPOESTA DEL TRIBUNAL

8.1. Lista de aprobados.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal pu-blicará relación de aprobados por orden de puntuación, no pu-diendo rebasar el número de plazas convocadas.

8.2. Propuesta de aprobados.

El Tribunat elevará la relación de aprobados a la Junta del Puerto de Gijón, que hará los nombramientos de acucido con lo que dispone el apartado p) del artículo 7.º de la Ley de Juntas de Puertos de 20 de junio de 1968.

Propuesta complementaria de aprobados.

Juntamente con la relación de aprobados remitirá, a los exclusivos efectos del artículo 112 de la Regiamentación General para el ingreso en la Administración Pública, el acta de la ultima sesión, en la que habrán de figurar per orden de puntuación todos los opositores que, habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

9. Presentación de documentos

9.1. Documentos.

Los aspirantes aprobados presentarán los documentos siguientes:

a) Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil

al Certificación de nacimiento expedida por el registro Civil correspondiente.

b) Copia autentificada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsa) del título exigido o justificante de haber abonado los derechos para su expedición.

c) Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas. Este certificado deberá estar expedido dentro de los tres meses anteriores al día en que termine el plazo señalado en el párrafo primero de la que termine el plazo señalado en el parrafo primero de la norma 9,2.

norma 9.2.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el servicio. Este certificado deberá ser expedido por alguna de las Jefaturas Provinciales de Sanidad.

e) Los aspirantes aprobados comprendidos en la Ley de 17 de julio de 1947 deberán presentar los documentos acreditativos de las condiciones que les interese justificar.

f) Así como todos los acreditativos de las condiciones do capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

9.2. Plaze.

El plazo de presentación será de treinta días a partir de la publicación de la lista de aprobados. En defecto de los docu-mentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exi-gidas en la convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio admisible en derecho.

9.3. Excenciones

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos esta-rán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombra-miento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Orga-nismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

9.4. Falta de presentación de documentos.

Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentarán su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin per-

juicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por fuició de la responsabilidad en que nuoleran poutur incurrir por faisedad en la instancia referida en el artículo 4.º En este caso, la autoridad correspondiente formulará propuesta de nom-bramiento, según orden de puntuación, a favor de quienes a consecuencia de la referida anulación tuvieran cabida en el numero de plazas convocadas.

10. NOMBRAMIENTOS

10.1. Nombramiento.

Aprobada por la Junea del Puerto de Gijón la propuesta de nombramiento formulada por el Tribunal, por el Presidente de la misma se procedera, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Juntas de Puertos de 20 de junio de 1968, a exten-der los correspondientes nombramientos de funcionarios de ca-rrera a favor de los aspirantes que, superadas las pruebas, esten incluídos en la propuesta.

11. Toma de posesión

11.1. Plazo,

En el plazo de un mes, a contar de la notificación del nombramiento, deberán los aspirantes tomar posesión de sus cargos y cumplir con los requisitos exigidos en el apartado c) del artículo 36 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado.

11.2. Ampliación

La Administración podrá conceder, a petición de los interesados, una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello ne se perjudican derechos de tercoros.

12. NORMA FINAL

Recurso de carácter general contra la oposición

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrati-vos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Gijón, 15 de enero de 1974 - El Presidente,

RESOLUCION de la Junta de Puerto de Gijón por 6186 la que se convocan pruebas selectivas para proveer dos plazas de Celadores Guardamuelles, vacantes en esta Junta.

Vacantes dos plazas, de conformidad con el Estatuto reglamentario de 23 de julio de 1953 y con la Reglamentación general para el ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, y cumplido el trámite preceptivo de su aprobación por la Presidencia del Gobierno, según determina el artículo 6, 2, dl, del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónemos aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, se resuelve cubrirlas de accerdo con las siguientes de acuerdo con las siguientes

Bases de convocatoria

1. NORMAS GENERALES

1.1. Número de plazas

Se convocan dos plazas. Este número podrá incrementarse conforme al Decrete 1411/1988, de 27 de junio, con las que hayan de producirse por jubilación forzosa en los seis meses siguientes a la publicación de este convocatoria y con las que puedan producirse hasta que finalice el plazo de presentación de instancias. Al publicarse la lista provisional de admitidos se publicará el número de plazas que, en definitiva, comprendente convocatoria ra esta convocatoria.

1.1.1. Características de las plazas:

a) De orden reglamentario.—Dichas plazas están encuadradas en el Estatuto Regiamentario del Personal Administrativo, Tecnico-Auxiliar, meramente Auxiliar y Subalterno de las Juntas de Puertos de 23 de julio de 1953 y disposiciones complementarias aprobadas con posterioridad.

b) De orden retributivo.—Los emolumentos a percibir serán los regulados por Decreto 157/1973, de 1 de febrero (*Boletín Oficial del Estado» del 10). Decreto 3065/1973, de 23 de noviembre (*Boletín Oficial del Estado» de 8 de diciembre), y acuerdo del Consejo de Ministros de 14 de diciembre de 1973.

c) Las personas que obtengan las plazas a que se refiere la presente convocatoria estarán sometidas al regimen de Incompatibilidades que determina el artículo 53 del Decreto 2043/1971, por el que se aprueba el Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos autónomos, y no podra simultanear el desempeño de la plaza que, en su caso, obtenga con cualquier otra de la Administración centralizada o autónoma del Estado.

1.2. Sistema selectivo

La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de oposición, que constará de los siguientes ejercicios:

Primero.—Ejercicio de cultura general.
Segundo.—Ejercicio sobre conocimientos de matemáticas a nivel de Bachiller Elemental.
Tercero.—Se dividirá en dos partes. Primera parte: Contestación de dos temas sobre Aritmética, Geometría, Geografía de España y nociones de Geografía universal, con sujeción al programa aprobado por Orden ministerial de 24 de diciembre de 1953, (*Boletín Oficial del Estado* de 18 de enero de 1954). Segunda parte: Contestación a un tema sobre conocimientos del Reglamento de Servicio y Policia del Puerto.

2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitidos a la práctica de las pruebas selecti-vas, será necesario reunir los siguientes requisitos;

2.1. Generales.

Ser español, varon

a) Ser español, varón
b) Tener cumplidos dicciocho años de edad el día que finalice el plazo de presentación de instancias.
c) Estar en posesión del título de Bachiller Elemental o
equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que
termine el plazo de presentación de instancias.
d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el
desempeño de las correspondientes funciones.
e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario
del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
f) Carecer de antecedentes penalos por la Comisión de Delitos Dolosos.
A parte de este requisito, podrán establecerse en este aspecto los que figuren en las respectivas Reglamentaciones especificas, para las distintas escalas, plantillas o grupos,
g) Condiciones específicas, las exigidas reglamentarlamente
para el ingreso.

para el ingreso.

3. Solicitudes

3.1. Forma

Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas de-berán en su solicitud hacer constar lo siguiente:

Manifestar los aspirantes que reúnen todos los requisitos

al Manifestar los aspirantes que reúnen todos los requisitos exigidos en la convocatoria, indicando en la solicitud el número de su documento nacional de identidad.

b) Comprometerse, en caso de obtener plaza, a jurar acatamiento a los princípios fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

c) Manifestar, en su caso, si desean acogerse a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947 por reunir los requisitos exigidos en la misma.

3.2. Organos a quien se dirige.

Las solicitudes se dirigirán al ilustrisimo señor Presidente de la Junta del Puerto de Gijón, en instancia en duplicado ejemplar, conforme al modelo oficial aprobado por Orden ministerial de 30 de mayo de 1973 (-Boletín Oficial del Estado» número 134, de 5 de junio).

3.3. Plaza de presentación

El plazo de presentación será el de treinta dias contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4. Lugar de presentación

La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la Junta del Puerto de Cijón o en los lugaros que determina el articulo 66 de la Ley de Procedimiento Adminis-

Importe de los derechos de examen para tomar parte en las pruebas selectivas.

Los derechos de examen serán de 200 pesetas.

3.6. Forma de efectuar el importe.

El importe de dichos derechos se efectuará en la Deposi-taria Pagaduría de la Junta del Puerto de Gijón o bien por giro postal o telegráfico, haciéndose constar en este caso, en la solicitud, el número y fecha del ingreso.

3.7. Defectos de las solicitudes.

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez dias, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos apercibiendo que si no lo hiciere se archivaria sin más trámites.